



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4296-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-283-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este Ente Fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, siendo éstos los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, viceministro/secretario general; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **Martha Lorena Abarca Martínez**, directora específica de planificación y seguimiento de contratos; **Jason Gabriel Useda Carranza**, director específico de contrataciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Iveth del Carmen Mendoza**, abogada en gestión administrativa; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Germán Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora general de insumos médicos; **Rodrigo Javier Rueda Castillo**, director general de infraestructura para la salud; **Oscar Francisco Vásquez Vado**, director general de servicios para la salud; **Martha Ligia Rosales Granera**, directora general de la autoridad nacional de regularización sanitaria; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, directora de farmacia; **Harold García Flores**, especialista en laboratorio de salud del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia; **Cristhian Fernando Toledo Guerrero**, director general de vigilancia de salud pública; **Humberto Román Solano**, director general del Sistema Nacional de Comunicación; **María Andrea Núñez Gutiérrez**, directora de microbiología del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia;



Silwany González, director de la División de Administración del Complejo Nacional de Salud; **Bayron Ronald Medrano López**, director de dispositivos médicos; **Xiomara del Carmen Hernández Vivas**, directora de hospitales; **Natalia Vanessa Salgado Quintero**, directora general de docencia; **Angélica María Castañeda Ferrufino**, directora general del Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría; **Carolina Asunción Dávila Murillo**, ministra asesora; **Alfredo Alberto Borge Palacios**, director general del Centro Nacional de Radioterapia; **María José Mendoza Galán**, directora del Instituto de Medicina Natural y Terapias Complementarias; **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de la División de Normas y Supervisión Administrativa; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, exdirectora general de insumos médicos; **Consuelo del Carmen Vega Reyes**, exdirectora específica del Laboratorio de Salud Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia y **Alfonso Antonio Ávalos Barillas**, exdirector general de desarrollo tecnológico y mantenimiento de equipos médicos, todos del Ministerio de Salud (MINS). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta por ciento (60%) de los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto por veintiocho (28) procesos de contrataciones, de los cuales ocho (08) corresponden a Licitación Pública, doce (12) a Contrataciones Simplificadas y uno (01) a Contratación por Concurso, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **quinientos sesenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil quinientos noventa córdobas con 43/100 (C\$564,317,590.43)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** Los procesos de contratación con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) efectuados por el Ministerio de Salud (MINS), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, resultaron conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados a leyes, normas y regulaciones correspondientes; excepto por los hallazgos de inobservancia al ordenamiento jurídico, siendo éstos: a) *Proceso de contratación con omisiones a requisitos y formalidades establecidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General;* y b) *Falta de manual para la administración de los contratos.* **2)** Se determinó un **hallazgo de control interno** consistente en *la remisión extemporánea de expedientes de contrataciones a la Contraloría General de la República.* **3) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa:** De tres (03) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría con referencia **ARP-01-057-2023** y **ARP-01-028-2022**, de fechas veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés y dieciocho de mayo del año dos mil veintidós; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia: **RIA-CGR-975-2023** y **RIA-CGR-1624-2022**, de fechas veinte de julio del año dos mil veintitrés y cuatro de agosto del año dos mil veintidós, respectivamente; el Ministerio de Salud (MINS) implementó dos (02) recomendaciones y una (01) no ha sido implementada; para un grado de cumplimiento del



sesenta y siete por ciento (67%); y 4) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico, así como una recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-283-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, viceministro/secretario general; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **Martha Lorena Abarca Martínez**, directora específica de planificación y seguimiento de contratos; **Jason Gabriel Useda Carranza**, director específico de contrataciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Iveth del Carmen Mendoza**, abogada en gestión administrativa; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Germán Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora general de insumos médicos; **Rodrigo Javier Rueda Castillo**, director general de infraestructura para la salud; **Oscar Francisco Vásquez Vado**, director general de servicios para la salud; **Martha Ligia Rosales Granera**, directora general de la autoridad nacional de regularización sanitaria; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, directora de farmacia; **Harold García Flores**, especialista en laboratorio de salud del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia; **Cristhian Fernando Toledo Guerrero**, director general de vigilancia de salud pública; **Humberto Román Solano**, director general del Sistema Nacional de Comunicación; **María Andrea Núñez Gutiérrez**, directora de microbiología del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia; **Faisal Abraham Silwany González**, director de la División de Administración del Complejo Nacional de Salud; **Bayron Ronald Medrano López**, director de dispositivos médicos; **Xiomara del Carmen Hernández Vivas**, directora de hospitales; **Natalia Vanessa Salgado Quintero**, directora general de docencia; **Angélica María Castañeda Ferrufino**, directora general del Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría; **Carolina Asunción Dávila Murillo**, ministra asesora; **Alfredo Alberto Borge Palacios**, director general del Centro Nacional de Radioterapia; **María José Mendoza Galán**, directora del Instituto de Medicina Natural y Terapias Complementarias; **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de la División de Normas y Supervisión Administrativa; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, exdirectora general de insumos médicos; **Consuelo del Carmen Vega Reyes**, exdirectora específica del Laboratorio de Salud Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia y **Alfonso Antonio Ávalos Barillas**, exdirector general de desarrollo tecnológico y mantenimiento de equipos médicos, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las



leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique la recomendación derivada de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA